



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 016-2018-AMAG/DG

Lima, 12 de marzo del 2018

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **NAZARIO ERNESTO TURPO COAPAZA**, los Informes N° 098-2018-AMAG/DA y 61-2018-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 939-2017-AMAG/PAP de la Subdirección de Programa, Informe N° 68-2018-AMAG/PAP de la Subdirectora PAP (e), Informe Devolución de Pago N° 091-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 091-2017-AMAG-TES-DEV.PAGOS de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa el señor Turpo Coapaza que en el mes de julio y agosto del 2017 iba a llevarse a cabo el Curso "Medidas de Coerción en el Nuevo Código Procesal Penal", habiéndose inscrito y efectuado el pago por derechos de enseñanza; sin embargo, luego se le comunicó que por razones de no disponibilidad del docente, se reprogramaba el citado curso para los meses de octubre y noviembre, lo que iba a generar un nuevo código de pago, como así se hizo, volviendo a cancelar; por lo que peticona se efectúe la devolución del primer pago;

Que, con Informe N° 091-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticona;

Que, mediante Informe N° 939-2017-AMAG/PAP la Subdirectora del Programa da cuenta que el Curso "Medidas de Coerción en el Nuevo Código Procesal Penal" tuvo como período de ejecución del 19 de julio al 22 de agosto del 2017, como parte de las actividades contempladas en el Plan Académico 2017, en la línea de Formación Especializada, dentro del área temática de "Derecho Procesal Penal", con 74 horas lectivas equivalentes a 3 créditos, modalidad educativa semipresencial, con sede, entre otras, Tacna. Por lo que luego del período de inscripción se declaró aptos a los participantes mediante la Resolución de Dirección Académica N° 213-2017-AMAG-DA;

Que, se acota que, con fecha 25 de julio del 2017, la Coordinación a cargo de la actividad académica emitió un comunicado, indicando que por motivos de fuerza mayor (el docente contratado no podía hacerse cargo del curso), se tuvo que reprogramar la actividad; asimismo, con fecha 31 de octubre del 2017, se emitió la Resolución de Dirección Académica N° 426-2017-AMAG-DA, por la que se dispuso se excluya de las obligaciones académicas y económicas a los participantes del Curso en mención en la Sede Tacna, entre los cuales se encuentra el magistrado solicitante, por lo que dicha Subdirección considera atendible el pedido de devolución de pago, dado que no ha hecho uso de los servicios académicos brindados por la Academia de la Magistratura (de los meses de julio y agosto del 2017), al no haberse habilitado el



aula virtual para los discentes de la Sede Tacna mediante el Sistema de Gestión Académica;

Que, con Informe N° 68-2018-AMAG/PAP, el Programa de Actualización y Perfeccionamiento emite un Informe de verificación y evaluación respecto a la solicitud de devolución de pago, informando que el Curso en cuestión al estar convocado para 4 sedes: Ancash, Junín, Piura y Tacna, al reprogramarse una de ellas como fue el caso de Tacna, la coordinación se vio en la necesidad de convocar el Curso en el Sistema de Gestión Académica como actividad académica independiente con el nuevo período de ejecución, dado que el citado sistema no permitía la coexistencia de una misma actividad en diferentes fechas y no teniendo la certeza que todos los participantes inscritos deseaban cursar la actividad en las fechas programadas. En consecuencia, se creó un nuevo código de pago, razón por la que el solicitante afirma que volvió a cancelar el Curso "Medidas de Coerción en el Nuevo Código Procesal Penal" – Sede Tacna, que se ejecutó de manera reprogramada del 12 de octubre al 21 de noviembre del 2017, y que no es materia de devolución en la solicitud;

Que, con Informe N° 61-2018-AMAG/DA, el Director Académico da cuenta sobre la solicitud presentada, y considera sea atendido el pedido formulado;

Que, de los antecedentes se determina que, habiendo variado una de las condiciones por la que el solicitante se inscribió al Curso "Medidas de Coerción en el Nuevo Código Procesal Penal", como fue la postergación y nuevo cronograma para la ejecución de la referida actividad académica y, teniendo presente que dicho cambio no debe suponer un perjuicio al citado, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que el peticionante realizó un nuevo abono para su participación en dicha actividad académica, según fecha reprogramada; por lo que corresponde la devolución del importe inicialmente pagado

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

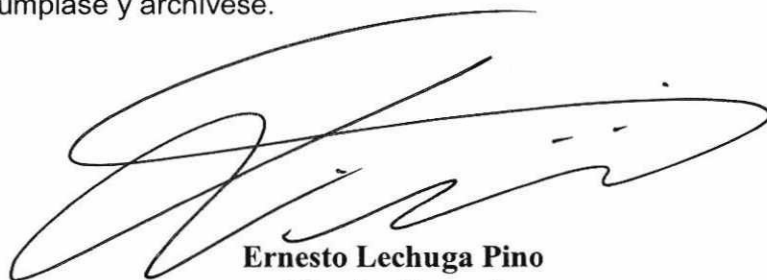
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **NAZARIO ERNESTO TURPO COAPAZA**; en consecuencia, procédase a la devolución del monto de S/. 332.10 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino
Director General
Academia de la Magistratura